



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 144-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente Nº 00046098, de fecha 6 de noviembre de 2019, que contiene la Carta Nº CMP-GER-R12-2019-10028, de la Gerencia Mancomunada de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada - CMAC PIURA S.A.C; Informe Nº 1840-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 041-2019-CEYA/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, de la Comisión de Economía y Administración, sobre nominación del miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada - CMAC PIURA S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, que mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 157-90-EF, se regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de los Concejos Municipales;

Que, asimismo, la Resolución SBS Nº 5788-2015, que aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; en su artículo 10.2 establece: La Etapa de Nominación es la segunda del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual el Concejo Municipal procede a formalizar u oficializar la nominación de los directores de una CMAC, luego de contar con el informe favorable de la UAI (Unidad Auditoría Interna) de la CMAC”;

Que, la Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) – Ley Nº 30607, señala en el artículo 11º “Todos los miembros del Directorio serán nominados por un período de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, pudiendo ser reelectos en sus cargos y el artículo 12º dice “El Presidente del Directorio debe convocar al Directorio como máximo dos veces al mes, de conformidad con los procedimientos de convocatoria establecidos en la Ley General de Sociedades”;

Que, mediante Carta CMP-GER-R12-2019-10028, de fecha 05 de noviembre de 2019, adjunta el Informe Oficial de la Gerencia de Auditoría Interna Nº CMP-GAI-INF-2019-014, con firmas certificadas notarialmente, sobre la verificación del cumplimiento de los artículos 5º, 9º y 10º

(numera 10.1) del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito indicando como conclusión:

La Gerencia de Auditoría Interna de manera objetiva concluye que el candidato al cargo de director de la CMAC Piura SAC, en representación de la Iglesia Católica señor Ingeniero Industrial Manuel Javier Chero Maza, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° incisos a), b) y c), 9° y 10° Reglamento para la Elección de los Representantes del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito aprobado por Resolución SBS N° 5788-2015 y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser director señalados en el artículo 6° del citado Reglamento;

Que, con Informe N° 1840-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que contando con informe favorable por la Gerencia de Auditoría Interna de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada - CMAC PIURA S.A.C, Opinó que se NOMINE mediante Acuerdo Municipal al señor Ingeniero Manuel Javier Chero Maza, en representación de la Iglesia Católica, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 041-2019-CEYA/MPP, de fecha 2 de diciembre de 2019, recomendó NOMINAR como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC, por el lapso de tres (3) años, al señor Ingeniero Manuel Chero Maza, en representación de la Iglesia Católica;

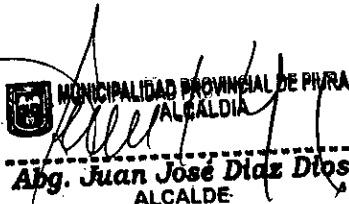
Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 041-2019-CEYA/MPP, de fecha 2 de diciembre de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 24-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

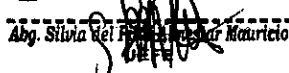
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMINAR como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., por el lapso de tres (3) años, al señor **Ing°. Manuel Javier Chero Maza**, en representación de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvia del Pozo
SECRETARÍA GENERAL